

è indolencia de los Alcaldes mayores de la propia  
Villa, quienes no solamente no han procurado conser-  
verlos, y castigarlos, sino es que contrabuyendo à è-  
llos han abandonado del todo el cumplimiento de  
las obligaciones que impone la Real Ordenanza  
de monter de dove de Diciembre de mil setecientos  
quarenta y ocho, y posteriores reales Cédulas, y Or-  
denes de el asunto, las que hubieran tenido los pro-  
prios y efectos à que terminan si se hubieran  
puesto en uso, y observado en la referida Villa pa-  
ra su termino à propósito para la caia de toda  
especie de Arbolados y en especialidad el de Pino-  
doncales, Nogales, Mamos negros, y blancos à causa  
de confinar con los Rios de Nizatala, Caravaca,  
Zuigan, y Segura, haviendo llegado à tal extremo  
el abandono de los Alcaldes mayores de Calaparaa  
que tampoco han cuidado de remitir dove el año de  
mil setecientos ochenta y quatro hasta el presente  
el testimonio y Estado de sus montes y Plantios  
al el Corregidor subdelegado de el Partido que lo  
es el de la Ciudad de Murcia, ni menos à esta Con-  
servaduria qual se me cargo à donde pretocor-  
ban haceros para de pa se practicarlos à Dha sub-  
delegacion quando por ella sean reconbenidos, y  
hallendome igualmente informado de la buena  
circunstancia de Orizader, integridad y demeritos  
de D. Antonio Maria Corbalan, vecino y del Estado  
noble de la propia Villa de Calaparaa, y que que  
podria desempeña cumplidamente qualquiera  
encargo que se le haga para contener tan gra-